

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 48

Referencia:

Año: 1928

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-07-1928

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N°60 DE 1925 Y SE PERMITE DARLE CURSO A
CIERTAS SOLICITUDES DE ADJUDICACION DE TIERRAS.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 05341

Publicada el: 25-07-1958

Rama del Derecho: DER. AGRARIO

Palabras Claves: Registro de la propiedad, Propiedad inmueble

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.237

Rollo: 96

Posición: 444

GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 15 DE JULIO DE 1928

Número 5341

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No. 41.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.
JEPHTHA B. DUNCAN
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
J. D. AROSEMENA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas
 Decreto número 43 de 1928, de 13 de Julio, por el cual se modifica el Decreto número 20 de 1925 y se permite darle curso a ciertas solicitudes de adjudicación de tierras 18249

SECCION PRIMERA

Resolución número 31, de 25 de Julio de 1928 18249
 Resolución número 32, de 26 de Julio de 1928 18249
 Resolución número 33, de 20 de Julio de 1928 18249

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica 18249
 Solicitud de registro de marca de fábrica 18249
 Contrato número 21 18250
 Contrato número 22 18250
 Contrato número 23 18250

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTABO CIVIL

PROVINCIA DEL DARIEN

Cuadro que demuestra los documentos en viación por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1928 18250

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos en viación por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Junio de 1928 18251

Avisos Oficiales 18251
 Edictos 18251

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 48 DE 1928

(de 13 de Julio)

por el cual se modifica el Decreto número 20 de 1925 y se permite darle curso a ciertas solicitudes de adjudicación de tierras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETO:

Artículo 1º.—Permítase la adjudicación por compra de tierras baldías e incultas, siempre que las solicitudes se refieran a terrenos cultivados por los solicitantes y a áreas no mayores de cincuenta hectáreas.

Parágrafo. Las solicitudes a título gratuito podrán hacerse por una extensión mayor de cincuenta hectáreas cuando el objeto de las solicitudes sea mantener los terrenos en estado de propiedad con el artículo 29 Ley 64 de 1917.

Artículo 2º.—Queda en estos términos reformado el Decreto número 63 de 1925 por el cual se suspenden momentáneamente las solicitudes de compra de tierras nacionales en la República.

Comuníquese y regístrese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, 23 de Julio de 1928.

RESULTADO:

Agruéndose la diligencia de Nacionalización anterior, sustituida con el número 300 de 23 de los cuerpitos, expedida por el Inspector de Pago Jefe del Registro Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Matriz Mercante Nacional, el libro de vein diecinueve «San Pablo», de propiedad del señor Pedro Isaza, panameño y vecino del distrito de Chame.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, 20 de Julio de 1928.

RESULTADO:

Cómedese permiso al doctor Alfonso Preciado, Superintendente del Hospital Santo Tomás de esta ciudad, la conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país, con provisión de la casa «H. K. Mead & Co. de Filadelfia, Estado Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcofines que a continuación se detallan:

500 tubos de Morfina, Tabl. Hipod.

de 1/2 gr. y 500 tubos de Codeína, Tabl. Hipod. de 1/2 gr.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Julio 20 de 1928.

RESULTADO:

Cómedese permiso a los señores Carlos González Rivera & Hno., propietarios de la Farmacia «La Unión», de David, Chiriquí, de conformidad con lo que establece el Decreto Ejecutivo número 25 de fecha 27 de Marzo de 1922, para importar al país, con provisión de la casa «Parke, Davis & Co. de Nueva York, Estados Unidos de América, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcofines que a continuación se detallan:

Una Grama, Jarabe Pastoral de Cochineo en frascos de Loz

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido todavía, de lo contrario la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Mead Johnson & Company», de las calles Ohio y St. Joseph, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, para amparar y distinguir en el comercio alimenticio especialmente preparado para los niños pequeños.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas «DEXTRO MALTO DE MEAD». Las palabras «Dextro» y «Mead» aparecen rodeadas por un diseño de forma caprichosa, y las palabras «D» y «Mead» aparecen debajo de dicho diseño.



La marca se aplica en los efectos siguientes: en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc. de botes de manera que se estime conveniente; y los dichos se reservan el derecho de usarla.

en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada afecte su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 16 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América por la «Smith Brothers, Inc.», de 13-15 calle Market, ciudad de Poughkeepsie, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio para la tos.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas «SMITH» y «BROTHERS», la primera en la parte superior de la última, y las representaciones de los bustos de los hermanos hermanos Smith, la de la izquierda representa William Douglas Smith, y la de la derecha Andrew Smith.

SMITH BROTHERS



La marca se aplica en las envolturas, botellas, en las paquitos, otros recipientes, etc. que contienen los efectos de manera que se estime conveniente; y los dichos se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada afecte su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 16 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no